



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023/MDA



Asia, 27 de Enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de enero del 2023; el Informe N° 013-2023-JLVDLC/SGGRH-GAF/MDA, de fecha 05 de Enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 011-2023-GPYP/MDA, de fecha 13 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 021-2023-SG/MDA, de fecha 14 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia de Secretaría General, la Opinión Legal N° 002-2023-GAJ/MDA, de fecha 17 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

I CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: *"El Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y en rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El Acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad"* agregando que: *"El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a Ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración"*

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de Diciembre del 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo una compensación Económica mensual de S/ 5,300.00 (Cinco mil Trescientos y 00/100 soles), para alcaldes distritales y

Asia, Capital Turística del Verano

928 418 467
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023/MDA



provinciales con una población electoral (5.001 a más de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo de rango VI Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: “El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”

Que, mediante Informe N° 013-2023-JLVDLC/SGGRH-GAF/MDA, de fecha 05 de Enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que ante las circunstancias actuales es recomendable mantener la remuneración del Señor Alcalde y la dieta de los regidores sin modificaciones, señalando que la población electoral del Distrito de Asia, no ha variado y por lo tanto la compensación económica mensual que corresponde al señor alcalde es de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles), así como, el monto de la dieta de los regidores sería de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta Soles) mensuales que equivale al 30% de la remuneración del alcalde.

Que, mediante Informe N° 011-2023-GPYP/MDA, de fecha 13 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el presupuesto de la compensación del Alcalde y la dieta de los Regidores, ya se encuentra contemplado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023, por lo que corresponde al Concejo Municipal su aprobación.

Que, mediante Informe N° 021-2023-SG/MDA, de fecha 14 de Enero del 2023, la Gerencia de Secretaría General, solicita Opinión Legal, respecto a la compensación económica del Alcalde y Dieta de los regidores.

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2023-GAJ/MDA, de fecha 17 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica: **1) Que se establezca la COMPENSACION ECONOMICA del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia ascendente al monto de S/ 5,300.00 Soles. 2) Que se debe APROBAR las dietas de los regidores los mismos que ascenderán al 30% de la remuneración del Alcalde, es decir S/ 780.00 Soles (sean 2,3 o 4 sesiones), por asistencia efectiva a las mismas, debiendo el concejo municipal debatir y decidir al respecto, debiéndose establecer el número de sesiones ordinarias. 3) Que se ENCARGUE a Secretaria General la Publicación del referido acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”**

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 27 de Enero del 2023, la **COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE Y LA DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA**, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
HITLER QUIROZ BOCANEGRA	X		
ALEJANDRA LUCILA SANCHEZ PRADA	X		
CRISTHIAN YAIR HERNANDEZ CENTENO	X		
CATHERINE STHEFANY FRANCIA RIVERA	x		
MARIA IRENE ARIAS AVALOS	X		

Asia, Capital Turística del Verano

928 418 467

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023/MDA



Sometida a votación se **APROBO** por **UNANIMIDAD** la **COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE Y LA DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA**

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la **COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA**, ascendente al monto de S/ 5,300.00 Soles, y **LAS DIETAS DE LOS REGIDORES**, asciende al 30% de la remuneración del Alcalde el mismo que asciende a la suma de S/ 780.00 Soles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM

SEGUNDO.- ENCARGAR a **SECRETARIA GENERAL**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERO.- ENCARGAR a **SECRETARIA GENERAL** la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Asia

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

ABOG. KATIA M. AYLLON VEGA
Secretaria General

Asia, Capital Turística del Verano

928 418 467
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

